

## APENDICE 2

### a) Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)

<b>NALADISA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>REGIMEN DEFINITIVO</b>
1704.10.00	Chicles y gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	RG
1704.90.10	Chocolate blanco	RG
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	RG
1806.31.00	Rellenos	RG
2008.20.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe	24
2008.20.90	Las demás	24
2008.91.00	Palmitos	RG
2009.11.00	Congelado	RG
2009.19.00	Los demás	RG
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo	RG
2009.30.10	De limón	RG
2009.30.90	Los demás	RG
2009.40.00	Jugo de piña (ananá)	RG
2009.60.10	Sin concentrar	RG
2009.60.20	Concentrado	RG
2009.70.00	Jugo de manzana	24
2009.80.10	De frutos	24
2009.90.00	Mezclas de jugos	24
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	RG

2810.00.21	Acido ortobórico (ácido bórico)	10
2936.29.30	Vitamina H y sus derivados	10
3003.90.29	Los demás	RG
3004.10.10	A base de penicilinas	RG
3004.31.00	Que contengan insulina	RG
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	RG
3004.39.00	Los demás	RG
3004.50.10	A base de complejo B	RG
3004.90.20	Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	RG
3303.00.10	Perfumes	RG
3303.00.20	Aguas de tocador	RG
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos	RG
3305.10.00	Champúes	RG
3305.90.00	Las demás	RG
3306.10.00	Dentífricos	RG
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	RG
3401.19.19	Los demás	11
3401.20.10	De tocador	RG
3401.20.90	Los demás	RG
3402.90.00	Los demás	RG
3918.10.90	Los demás	6
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	RG
4202.32.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles	RG
4202.39.00	Los demás	RG

4203.10.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	RG
4203.10.90	Las demás	RG
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	RG
4203.30.90	Los demás	RG
4205.00.00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	RG
4802.52.00	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2 (exclusivamente papeles sin imprimir)	16
4816.90.00	Los demás	6
4818.10.00	Papel higiénico	RG
4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugado (ondulado)	24
4905.91.00	En forma de libros o de folletos	RG
4911.10.90	Los demás	6
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	6
5602.21.00	De lana o de pelo fino	6
6103.22.00	De algodón	20
6103.31.00	De lana o de pelo fino	20
6103.32.00	De algodón	20
6103.33.00	De fibras sintéticas	20
6104.22.00	De algodón	20
6104.31.00	De lana o de pelo fino	20
6104.49.00	De las demás materias textiles	20
6104.52.00	De algodón	20
6104.62.00	De algodón	20
6106.10.00	De algodón	20

6109.90.10	De lana o de pelo fino	20
6110.20.00	De algodón	20
6112.11.00	De algodón	20
6115.11.00	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo	20
6115.19.10	De lana o de pelo fino	20
6115.93.90	Los demás	20
6117.80.10	De lana o de pelo fino	20
6204.62.00	De algodón	21
6205.90.00	De las demás materias textiles	21
6206.30.00	De algodón	21
6206.40.00	De fibras sintéticas o artificiales	21
6206.90.00	De las demás materias textiles	21
6207.11.00	De algodón	21
6207.19.10	De fibras sintéticas	21
6207.19.90	Los demás	21
6207.91.00	De algodón	21
6208.91.00	De algodón	21
6208.92.10	De fibras sintéticas	21
6208.99.00	De las demás materias textiles	21
6211.32.00	De algodón	21
6211.33.10	De fibras sintéticas	21
6212.10.00	Sostenes (corpiños)	21
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	21
6301.20.00	Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo fino	6

6301.90.00	Las demás mantas	6
6302.39.00	De las demás materias textiles	6
6304.99.00	De las demás materias textiles, excepto los de punto	6
6305.20.00	De algodón	6
6401.10.00	Calzado, con puntera de protección de metal	24
6401.99.00	Los demás	24
6402.99.00	Los demás	24
6403.19.90	Los demás	24
6403.40.00	Los demás calzados con puntera de protección de metal	24
6403.51.00	Que cubran el tobillo	24
6403.59.00	Los demás	24
6403.91.00	Que cubran el tobillo	24
6403.99.00	Los demás	24
6404.11.00	Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares	24
6404.19.00	Los demás	24
6404.20.00	Calzado con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	24
6405.10.30	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado)	24
6405.20.20	Con suela de otras materias	24
6405.90.10	Con suela de caucho o de plástico	24
6405.90.20	Con suela de cuero natural o artificial	24
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.	6
6704.11.00	Pelucas completas	RG

6704.19.00	Los demás	RG
6704.20.00	De cabello	RG
6704.90.00	De las demás materias	RG
7113.19.10	De oro, incluso revestidos o chapados de otros metales preciosos	RG
7113.20.00	De chapados de metales preciosos sobre metales comunes	RG
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	RG
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas	24
8467.92.00	De herramientas neumáticas	24
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	RG
8544.30.10	Con piezas de conexión	RG
8544.30.90	Los demás	RG
8544.49.00	Los demás	RG
8544.51.00	Con piezas de conexión incorporadas	RG
8544.59.10	Con armadura metálica	RG
8544.59.90	Los demás	RG
8708.10.00	Paragolpes (defensas) y sus partes	24
8708.39.00	Los demás	24
8708.91.00	Radiadores	24
8708.99.00	Los demás	24

---

**b) Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25)**

**Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 31/3/2000) (7° Protocolo Adicional)**

NALADISA	DESCRIPCION	REGIMEN DEFINITIVO
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	RG
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos.	RG
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos	RG
3004.50.90	Los demás	RG
3004.90.90	Los demás	RG
3005.90.10	Algodón hidrófilo	RG
3917.29.00	De los demás plásticos	6
3917.40.00	Accesorios	6
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	6
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	RG
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles	RG
4202.29.00	Los demás	RG
4202.91.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado	RG
4202.99.00	Los demás	RG
4203.10.90	Las demás	RG
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	RG
4818.20.00	Pañuelos, toallitas para desmaquillar y de mano	RG
4818.30.00	Manteles y servilletas	RG
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales y artículos higiénicos similares	RG
4819.30.00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	6

4820.10.90	Los demás	6
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas	RG
4901.99.00	Los demás	RG
4909.00.90	Las demás	24
6002.92.00	De algodón	6
6103.42.00	De algodón	20
6104.21.00	De lana o de pelo fino	20
6104.32.00	De algodón	20
6104.41.00	De lana o de pelo fino	20
6104.42.00	De algodón	20
6107.11.00	De algodón	20
6107.12.00	De fibras sintéticas o artificiales	20
6107.21.00	De algodón	20
6107.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	20
6107.99.00	De las demás materias textiles	20
6110.30.20	De fibras artificiales	20
6112.12.00	De fibras sintéticas	20
6114.20.00	De algodón	20
6117.80.10	De lana o de pelo fino	20
6201.91.00	De lana o de pelo fino	21
6201.92.00	De algodón	21
6201.99.00	De las demás materias textiles	21
6202.92.00	De algodón	21
6202.93.00	De fibras sintéticas o artificiales	21
6203.29.00	De las demás materias textiles	21

6306.12.00	De fibras sintéticas	6
6501.00.10	Cascos sin forma ni acabado	RG
6502.00.90	Los demás	RG
6503.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 6501, INCLUSO GUARNECIDOS.	RG
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.	RG
6505.90.00	Los demás	RG
6813.10.00	Guarniciones para frenos	RG
6813.90.10	Guarniciones para embragues	RG
6813.90.90	Las demás	RG
7010.90.10	Bombonas y botellas	RG
7010.90.20	Frascos, bocales, potes, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado	RG
7010.90.30	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	RG
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión	24
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de émbolo (pistón)	24
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	24
8507.90.00	Partes	24

**Producto para el cual se aplicará el régimen general hasta el 1º/1/2002**

2203.00.00	Cerveza de malta	9
------------	------------------	---

**Productos para los cuales se aplicará el régimen general hasta el 1º/1/2000**

4817.10.00	Sobres	6
4817.20.00	Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	6

4817.30.00	Cajas, sobres bolsa y presentaciones similares de papel o cartón, con un juego o surtido de artículos de correspondencia	6
------------	--	---

4820.20.00	Cuadernos	6
------------	-----------	---

**Producto para el cual se aplicará un régimen temporario de 40% de insumos importados (requisito 24) hasta el 1º/1/2002**

6203.42.00	De algodón	21
------------	------------	----

**Productos para los cuales los materiales no originarios de las partes signatarias no excederán el 40% del valor**

6105.10.00	De algodón (vigente durante 1997 y 1998)	21
------------	---	----

6109.10.00	De algodón (vigente durante 1997, 1998 y 1999)	(*)
------------	---	-----

6301.40.00	Mantas (excepto eléctricas) de fibras sintéticas (vigente durante 1997, 1998 y 1999)	6
------------	---	---

-----  
(\* ) Requisito específico definitivo a definirse en la primera reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo.

**Productos para los cuales los materiales no originarios de las partes signatarias no excederán el 60% del valor**

6205.20.00	De algodón (aplicable por Argentina y Brasil durante 1997, 1998 y 1999)	21
------------	--	----

6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales (aplicable por Argentina y Brasil durante 1997, 1998 y 1999)	21
------------	---	----

---